ayuntamiento = Y en quanto a la partida que deve
Juan Sanchez Muñoz fiel admor y arrendador de los
officiales servidores de minas que fue a tenor tiene algunos
bienes los cavalleros comissarios los hagan vender
y las demas diligencias que convengan para su cobranza
y en lo que su valor no alcanzare a lo que deve
y se ubiere de recudir a los cavalleros capitulares
que le nombraron y a dimitieron se haga sobre
lo mismo que en las tres partidas antecedentes
y se execute assi es de acuerdo uniendo en el
los cavalleros capitulares que como particulares
estan obligados a la paga de los dhos cinco quentos
y por quanto no estan presentes en este ayuntamiento
los cavalleros capitulares a menos en algun modo
lo a lo acordado se llamen luego a este ayuntamiento
y se les haga saver lo acordado para su cumplimiento
y en este estado volvieron a este ayuntamiento los
señores don Diego de Uribe Parra don Pedro Ximenez Curiel
Fuentes Borge Perez Vala de Xo y don Alonso Conejero
a los Naves yo el escrivano ley y hice notorio el dho
acuerdo = Los Naves dixeron que por aora no bie
nen ni se conforman con lo acordado por la villa
y que con mas liveracion acordaran lo que se les
offreciere

Sobre los Vanales de la Parroquial para las Ancas que se hacen a Sn Pedro de Moya

Dixeron que por quanto trayendose al Pregon las tierras
de la oya de Venamer que dexo a la Parroquial
de la Villa el Ldo Alo Picarro Navarro
del havito de Santiago hizo postura a censo
consignativo Diego Alo de Moya Regidor en docientos
ducados y que se le avia de rematar dentro de cierto
termino y por averse passado mas tiempo de un
año escusa la aceptacion del remate que se ha
echo y offrecelo hara tomandole un censo de
ciento y quarenta ducados contra Pedro Marin y Justa
Garcia Muñoz y los sessenta ducados en dinero de
contado y se obligare a que el dho censo en su hipoteca
cas es de primera unica y no tiene otro anterior